



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL ING. FRANCISCO ARANA SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Juan

DECLARACIONES.

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

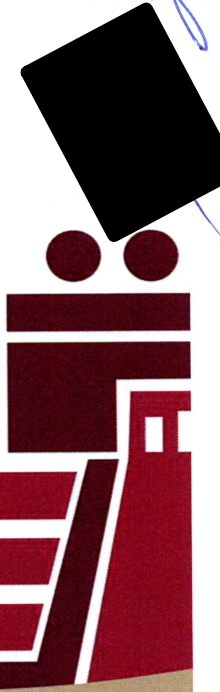
I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el Ingeniero Francisco Arana Sánchez, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, de conformidad con el artículo 26, fracción IV y 37, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

[Handwritten signature]



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0076/2025, con fecha 16 de diciembre de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 18 del mes de diciembre del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato para el ejercicio 2026, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar la prestación del servicio consistente en **“SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUM.”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-SER03-OM-2026**, mediante el Acta de Fallo de fecha 02 de enero del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **“CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V.”**.

II. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que la persona moral se creó mediante una **Sociedad Anónima**, denominada **“CENTRO DE COPIADO MÉRIDA”**, lo cual consta con el segundo testimonio expedido por la Dirección General del Archivo Notarial del Estado de Yucatán, de la Escritura Pública número 165, tomo XIV, folio 225, con fecha 13 de agosto de 1971, pasada ante la fe del Notario Público número 44, del Estado de Yucatán; documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, folio 230, Tomo 45-A, Libro 3, Segundo Auxiliar, número 2440, Partida 1, con fecha 12 de agosto de 1971.

Mediante Escritura Pública número 1,148, tomo 75, libro 4, folio 67-78, con fecha 29 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 69, del Estado de Yucatán; documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número 15825, con fecha 6 de diciembre de 2023; en dicho Instrumento Notarial, se observa que, en el Antecedente Tercero, de la escritura pública 140, con fecha 23 de mayo de 1984, pasada ante la fe del mismo notario 55, del Estado de Yucatán, se efectuó la modificación de la denominación social de la persona moral, pasando de ser **“CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** a **“CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V., DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Por Escritura Pública 112, con fecha 11 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 69, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, le fue otorgado poder a el [REDACTED] persona que se identifica con su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con [REDACTED] con vigencia al [REDACTED] documento que contiene una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse, a:

- Venta de papelería, artículos para oficina, copias y cualquier otra actividad lícita.

Asimismo, la persona moral en su Constancia de su Situación Fiscal de fecha 26 de diciembre de 2025, ante el Servicio de Administración Tributaria refiere dedicarse entre otras cosas a:

- Servicio de fotocopiado, fax y afines.
- Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, organización, capacidad y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **CCM8405235L9**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número telefónico [REDACTED] domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1227**.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación de la prestación del "SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUM", por el que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios unitarios y características que se establecieron en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE S/IVA (PRECIO UNITARIO)
1	Fotocopia e Impresión en Blanco y Negro	1	SERVICIO	\$0.39 M.N.
2	Fotocopia e Impresión en Color	1	SERVICIO	\$3.50 M.N.
3	Escaneo de Documentos	1	SERVICIO	\$0.15 M.N.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación del presente contrato es hasta por la cantidad máxima de **\$4,655,172.41 (SON: CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y DOS PESOS, 41/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$744,827.59 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 59/100, MONEDA NACIONAL)**, suma que asciende a la cantidad total de **\$5,400,000.00 (SON: CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**.

El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" convienen que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago se hará de acuerdo al servicio convenido en el presente contrato y se hará previo cotejo que se hagan de los contadores electrónicos de cada equipo proporcionados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", el pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" le proporcione a "EL MUNICIPIO" y se realizará posterior a la entrega de la factura emitida por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que deberá ser entregada junto con la totalidad de los documentos comprobatorios de la prestación de los servicios.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.





objeto del presente contrato a la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, por lo que cualquier atraso o falta de pago por la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes es responsabilidad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en su contra en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO:

CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V.

BANCO:

CUENTA No:

CLABE INTERBANCARIA:



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". – Que se obliga a entregar para el uso de **"EL MUNICIPIO"** noventa (90) equipos como mínimo, de las marcas **RICOH** y **KYOCERA**, los cuales pueden incrementar o disminuir según las necesidades de **"EL MUNICIPIO"**. Cada equipo deberá reunir las siguientes características y a su vez **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se obliga a:

- A. Entregar 90 equipos (como mínimo) con características multifuncionales que permitan lo siguiente:
 - 1. Fotocopiar documentos en blanco y negro o a color de diversas dimensiones.
 - 2. Escanear documentos de diversas dimensiones.
 - 3. Imprimir a través de cualquier equipo de cómputo instalado en la red interna del Municipio de Tulum que se encuentren en el mismo edificio.
 - 4. Que tengan la capacidad suficiente para permitir un alto volumen de trabajos desde diversas fuentes.
 - 5. Que permitan, a través de contraseña o similar, bloquear el fotocopiado e impresión de documentos a color a las personas no autorizadas para ello.
- B. Contar con oficinas para atender el contrato respectivo, con personal propio en el Estado de Quintana Roo.
- C. Contar con personal técnico y acreditado que hayan tomado cursos de capacitación con la marca de los equipos que son propuestos para el servicio integral de fotocopiado, escaneo, e impresión de documentos con equipos multifuncionales que requiere el Municipio.
- D. No subrogaremos o subcontrataremos a terceros para atender los compromisos adquiridos con la firma del contrato para la prestación de este servicio.
- E. Prestar el servicio de asesoría, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, así como el suministro de consumibles de lunes a sábado de 09:00 a 17:00 horas, tener la capacidad de responder ante cualquier eventualidad relacionada con el servicio contratado dentro del horario aquí indicado.
- F. Todos los equipos serán instalados en las oficinas del Ayuntamiento de Tulum, en la ciudad de Tulum, Quintana Roo.
- G. Suministrar sin costo adicional los consumibles y refacciones para todos los equipos durante la vigencia del contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V.", DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780





- H. Programar y efectuar sin costo adicional el mantenimiento preventivo de todos los equipos al menos dos veces durante la vigencia del contrato a fin de garantizar su funcionamiento en óptimas condiciones.
- I. Proporcionar de forma mensual, previo a la emisión de la factura correspondiente, un informe en el que se relacionen los consumos por fotocopiado, impresión y escaneo de cada uno de los equipos, debiendo contener como mínimo lo siguiente: área de ubicación del equipo, marca, modelo y número de serie del equipo, folio del contador anterior del equipo y folio del contador a la fecha del informe, cantidad de trabajos realizados (diferencia entre folios), precio unitario e importes. Dicho informe deberá corresponderse con los consumos facturados del período.
- J. Proporcionar tiempo de respuesta a sus requerimientos de servicio técnico de máximo 24 horas. En caso de requerir alguna refacción y la reparación se demore más de 48 horas se comprometen a proporcionar un equipo de características similares durante el tiempo que dure la reparación.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga y compromete a entregar lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, experiencias, atención y capacidad profesional, asignando para ello personal capacitado, en caso de ser necesario, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a “EL MUNICIPIO”, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga y compromete, a entregar a “EL MUNICIPIO”, toda la documentación comprobatoria y descrita de los servicios objeto del presente instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **05 (cinco)** del mes de **enero** del año **2026** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** del mismo año **2026**.

SÉPTIMA. – IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo con lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto será la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, a través de su titular, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no cumplan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por “EL MUNICIPIO”.

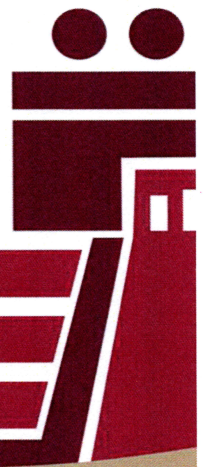
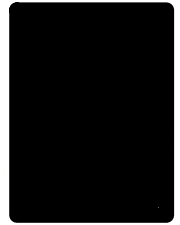
NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por “EL MUNICIPIO” para la supervisión del servicio contratado a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale “EL MUNICIPIO”, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que “EL MUNICIPIO” le dicte.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V., DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





DÉCIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” quedará obligada ante **“EL MUNICIPIO”** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio prestado, o cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el prestador de servicios incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al prestador de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador de servicios dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V., DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el prestador de servicios otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al prestador de servicios los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. – “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acuerda que si en algún momento de la vigencia del contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y terceras personas.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. – Conviene expresamente “LAS PARTES” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y “EL MUNICIPIO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V., DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 7780



DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “**LAS PARTES**”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “**EL MUNICIPIO**” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración **II.5** de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, deberá ser informado inmediatamente a “**EL MUNICIPIO**”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “**EL MUNICIPIO**”; en cuanto a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “**EL MUNICIPIO**” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD. - “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de carácter técnico, operativo, administrativo, documental, propiedad de “**EL MUNICIPIO**” (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes “**EL MUNICIPIO**” tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sea escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de “**EL MUNICIPIO**”.

Dicha información deberá ser utilizada únicamente para los fines relacionados con el cumplimiento del presente contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción, transmisión o aprovechamiento para fines distintos, sin la autorización previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, será responsable de que su personal, colaboradores, representantes o cualquier tercero que intervenga en la ejecución del contrato, observe las mismas obligaciones de confidencialidad aquí previstas, respondiendo directamente frente a “**EL MUNICIPIO**”, por cualquier incumplimiento.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta por un plazo de cinco años posteriores a su terminación, salvo respecto de aquella información que, por disposición legal, deba ser considerada pública, sea requerida por autoridad competente o esté sujeta a los principios de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normativa aplicable.

El incumplimiento de la presente cláusula será causa de responsabilidad contractual y dará lugar a la aplicación de las penas, sanciones y, en su caso, a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

La información confidencial a que se refiere la presente cláusula se entenderá limitada exclusivamente a aquella que guarde relación directa con el objeto del presente contrato, la prestación del servicio contratado o las adquisiciones y las funciones de supervisión, control y pago del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V., DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



mismo, sin que en ningún caso se considere como confidencial la información que, por su naturaleza, deba ser pública conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA NOVENA. – AVISO DE PRIVACIDAD. - “EL MUNICIPIO”, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, Código Postal 77780, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones aplicables.

Los datos personales que podrán recabarse incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, datos de identificación, datos de contacto, datos fiscales, datos patrimoniales y financieros, datos laborales, profesionales y aquellos contenidos en instrumentos públicos que acrediten la personalidad jurídica y representación legal de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.

Los datos personales serán tratados única y exclusivamente para los fines de integración de expedientes administrativos, verificación del cumplimiento de requisitos legales, control, supervisión, seguimiento del contrato, cumplimiento de obligaciones fiscales, contables y administrativas, así como para atender obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de las atribuciones legales de “**EL MUNICIPIO**”.

El tratamiento de los datos personales se realiza sin requerir consentimiento del titular, en términos de la legislación aplicable a sujetos obligados, al derivar de una relación jurídica y de atribuciones conferidas a “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL MUNICIPIO**” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido, conforme a la normativa vigente.

En caso de que se reciba una solicitud de acceso a la información relacionada con el presente contrato, “**EL MUNICIPIO**” elaborará y entregará, en su caso, la versión pública correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, suprimiendo los datos personales que se consideren confidenciales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, a través del correo electrónico transparencia@tulum.gob.mx o en el domicilio señalado, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la legislación aplicable.

El Aviso de Privacidad Integral del “**MUNICIPIO**” se encuentra disponible para su consulta en los medios oficiales institucionales, y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, conforme a la normativa aplicable. La abstención o demora por cualquiera de “**LAS PARTES**” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de “LAS PARTES” en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente instrumento debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, terremotos, leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o requerimientos de alguna de estas autoridades.

Cualquiera de “LAS PARTES” del presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron la fuerza mayor o el caso fortuito, los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “LAS PARTES” al celebrar el mismo documento.

VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “LAS PARTES” expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que en el supuesto de que “EL MUNICIPIO” requiriera algún otro servicio distinto al objeto del contrato y que ofertó “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” en su propuesta económica, se realizará sin que se rebase el techo financiero destinado para el presente contrato.

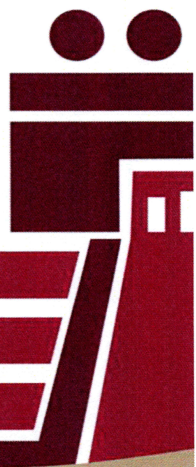
VIGÉSIMA CUARTA. - BUENA FE. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V., DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

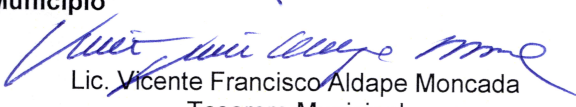
Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en seis ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **05 (cinco)** días del mes de **enero** de **2026**.


Lic. Juan Antonio Garza Pérez
Oficial Mayor


“Por el Municipio”


Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

“Área Requiriente del Servicio”


Ing. Francisco Araña Sánchez
Director de Tecnologías de la Información

“La Prestadora de Servicios”


Apoderado Legal de la Persona Moral
“Centro de Copiado Mérida,
S. A. de C. V.”

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MT/OM/RMS/RF/SER/LPN/005/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S. A. DE C. V., DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780